



INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

SELECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE
CONTRIBUYENTES A FISCALIZAR

DIRECCIÓN REGIONAL LA PLATA
OIP 9/2022

Palabras Clave

Selección e Investigación - Operativos - Análisis de antecedentes - Sistemas

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	7
Aclaraciones previas	8
Análisis del Sistema de Control Interno	8
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	10
1. Debilidades en el seguimiento de las actuaciones descargadas	10
2. Debilidades en la utilización de la herramienta SEFI	11
3. Falencias en la registración de las denuncias	12
4. Falencia en ciertos procedimientos normados	14
5. Debilidades en el respaldo documental de las tareas de selección e investigación	15
6. Falta de actualización del estado de los relevamientos en ReTra	16
Anexos	
A. Unidad auditada y Normativa aplicable	17
B. Datos Referenciales	23
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	25
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	26

IF-2024-01384773-AFIP-SDGAUI

OBJETO

Gestión del área de Investigación y la confiabilidad de su sistema de control interno.

OBJETIVO

Evaluar el proceso de selección de contribuyentes para fiscalizar, verificando que se efectúe en base a la consideración de casos susceptibles de interés fiscal relevante; con ajustes, accesorios y sanciones factibles de ser cobrados y aplicados; garantizando transparencia, objetividad y trazabilidad de todo el proceso destinado a la generación de acciones de fiscalización.

CONCLUSIÓN

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es: Bueno

**ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES
Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA**

- Falencias en la utilización y/o actualización del sistema SEFI, limitando su uso como herramienta de consulta y control, por lo que se recomendó intensificar las tareas de supervisión respecto de la información que se registra en el mismo y su actualización, así como que las demás dependencias de la jurisdicción usuarias de SEFI efectúen las solicitudes de Órdenes de Intervención y/o de investigación, mediante la funcionalidad propia del sistema.
- Debilidades en la registración tanto de las denuncias tipo "A", -sentencias y acuerdos homologados- lo que impacta en la información de "Antecedentes de Seguridad Social", así como de las denuncias "Z" excediéndose los plazos normados para la generación de la Orden de Intervención pertinente. En tal sentido se recomendó que toda comunicación de Sentencia Judicial que fuera recibida físicamente, sea registrada en el sistema SEAH para su migración al SEFI, impulsando la solicitud al área definidora del alta sistémica de los Juzgados correspondientes a su jurisdicción. En cuanto a las denuncias "Z", se entendió pertinente brindar pautas al personal del área, a fin de asegurar su oportuno registro y tramitación.
- No surge constancia en los actuados e informes de investigación del análisis del potencial encauadre de los sujetos investigados con características de riesgo, conforme los parámetros establecidos en la I.G. 1001/2016 (DI PYNF) vinculada al tratamiento de posibles operaciones o prácticas tipificadas y desalentadas por organismos encargados de su prevención, por tal motivo se recomendó transmitir a los equipos del área de Investigación, la importancia de realizar el análisis, dejando constancia de dicha situación en los Informes de Investigación, así como, incorporar la aplicación de la citada instrucción en forma complementaria a la pauta específica, en los casos que así corresponda.

Como consecuencia de los compromisos asumidos, y conforme los procedimientos desarrollados por el equipo auditor en esta etapa de seguimiento, se han verificado mejoras en relación a las cuestiones observadas. No obstante ello, aún subsiste un aspecto susceptible de mejora vinculado al registro en el SEFI de la intervención del área de investigación en la generación de los operativos, por lo que se deja bajo responsabilidad de la Jefatura del área responsable continuar con las acciones implementadas, a efectos de evitar su reiteración en el futuro.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ División Investigación (DI RLPL)
- ⇒ Dirección Regional La Plata (SDG OPII)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

IF-2024-01384773-AFIP-SDGAUI



INFORME
ANALÍTICO

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Tipo de
auditoría

- Según su origen: Programada.
- Según su extensión: Operacional.
- Según su temática: Impositiva.

Reserva
documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el Último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º11.683, artículo 101; Disposición N.º98/2009 [AFIP] e Instrucción General N.º08/2006 [AFIP], y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

IF-2024-01384773-AFIP-SDGAUI

Marco de referencia

El objetivo principal de la actividad de investigación en materia impositiva y de los recursos de la seguridad social consiste en incrementar la percepción de riesgo en los contribuyentes/empleadores y demás agentes económicos, a fin de inducir mejoras voluntarias en su cumplimiento fiscal (reduciendo la evasión impositiva/previsional y la informalidad en el empleo); aplicando para ello estrategias orientadas a la preselección de casos a fiscalizar con presunto interés fiscal relevante y a la propuesta de operativos de fiscalización sobre contribuyentes o responsables dadores de trabajo.

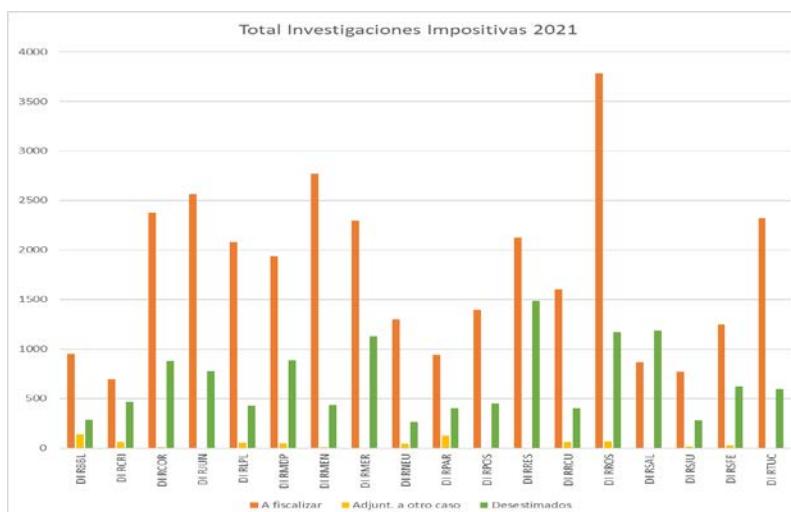
Las Divisiones de Investigación son las áreas encargadas de entender dentro del ámbito de la jurisdicción de la Dirección Regional, en las tareas relacionadas con desarrollar y aplicar una matriz de riesgos, como herramienta de control y gestión, que permita identificar cuáles son los riesgos relevantes y de esta manera definir las acciones de control y fiscalización sobre los contribuyentes, de acuerdo con los planes, normas y procedimientos dictados por la Superioridad.

Las actividades del proceso se inician con el análisis de la información disponible en el Organismo, con miras a la detección de desvíos en el cumplimiento de las obligaciones. Entre otras, la proveniente de denuncias; la remitida por otras áreas y organismos oficiales; de cruces elaborados por áreas centralizadas; casos no conformados provenientes del área de verificaciones; información de terceros y la obrante en distintos sistemas informáticos de la AFIP -por ejemplo, la herramienta de extracción de datos SACA; el sistema RETRA (Relevamiento de Trabajadores); la Matriz de Selección de Antecedentes de Seguridad Social; etc. El análisis de los antecedentes recepcionados y los desvíos que surjan respecto de lo consignado en las respectivas declaraciones juradas, arroja como principal producto los informes de investigación que acompañan el descargo de los casos tramitados a través del sistema SEFI, y que en general derivan en la generación de distintos tipos de inspecciones, para ser practicadas por las áreas fiscalizadoras de la respectiva Dirección Regional, o en su defecto los fundamentos para el descarte del caso.

Finalmente, corresponde señalar respecto a la generación del presente proyecto de auditoría, que como área a auditar conforme al Plan Ciclo y la utilización de indicadores resultó seleccionada la División Investigación de la Dirección Regional La Plata.

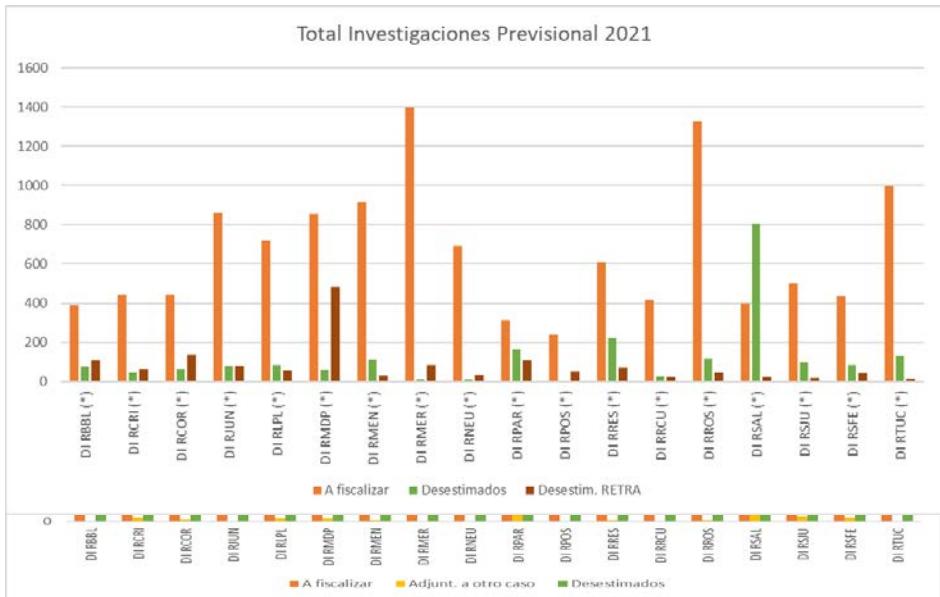
En el período auditado la División Investigación de la Dirección Regional La Plata, descargó un total de 2914 casos de investigación en materia impositiva y 961 casos vinculados a los recursos de la seguridad social.

A continuación, se muestran los casos descargados por cada Dirección Regional, según el tipo de investigación y



el destino de las actuaciones, así como los pendientes y demorados al 28/02/2022.

Fuente: Informe Gerencial de Fiscalización.

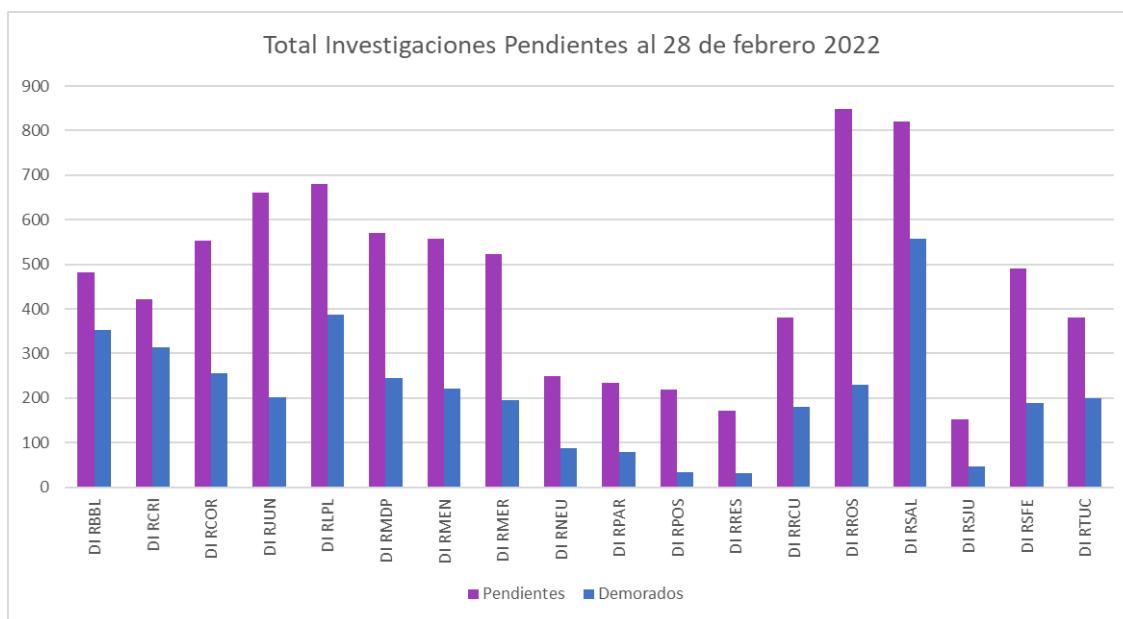


Fuente: Informe Gerencial de Fiscalización.

Fuente: Informe Gerencial de Fiscalización.



Fuente: Informe Gerencial de Fiscalización.



Fuente: Informe Gerencial de Fiscalización

(*) Disposición N.º112/2020 (AFIP), Art.35: Las unidades denominadas “Fiscalización Seguridad Social”, así como los equipos de seguridad social asignados a las Direcciones Regionales Impositivas del Interior, tendrán dependencia jerárquica y administrativa en el ámbito de la Dirección General Impositiva y dependencia funcional en las Direcciones Regionales de los Recursos de la Seguridad Social correspondiente a su jurisdicción.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de selección e investigación de contribuyentes a fiscalizar por parte de la División Investigación (DIRLPL), incluyendo las investigaciones descargadas durante el período 01/01/2021 al 28/02/2022, así como las pendientes a la fecha de inicio de las tareas de campo (*Unidad auditabile y Normativa aplicable en el Anexo A*).

El período de seguimiento transcurrió entre el 17 de octubre de 2022 y el 15 de abril de 2024 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del/las área/s auditada/s y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 15 de abril de 2024 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

IF-2024-01384773-AFIP-SDGAUI



El trabajo realizado induyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y de más normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Aclaraciones previas

De conformidad con lo previsto en el punto 1.1. del apartado III de la Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI), el día 16/08/2022 se efectuó la entrevista de cierre de las tareas de campo de la presente auditoría con la participación del jefe de la División Investigación de la Dirección Regional La Plata, quién manifestó receptar las observaciones y recomendaciones formuladas por la comisión auditora, añadiendo que las mismas se pondrán en conocimiento de los agentes del área, a fin de asegurar el cumplimiento de los aspectos señalados.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 20 de septiembre de 2022; el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 17 de octubre de 2022.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Análisis del SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/2014 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
Componente 3: Actividades de Control		
Principio 10: Definición e implementación de actividades de control		
10.1 Definición de controles que permitan reducir riesgos	2.1 - 2.2	2
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	1.1 - 2.1 - 2.2 - 3.1	1
10.7 Separación de funciones o responsabilidades	2.2	2
Principio 12: Políticas y Procedimiento		
12.2 Aplicación de controles específicos en políticas y procedimientos	1.2	1
12.6 Actividades de supervisión o monitoreo	1.2	3
Componente 4: Información y Comunicación		
Principio 13: Relevancia de la información		
13.3 Calidad de la información	3.1 - 4.1 - 4.2	1
Principio 14: Comunicaciones Interna		
14.2 Información para la supervisión	3.1	1

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditada.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala: 1 2 3 4

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/2014 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

SIGEN		SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
			MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1		2 ; 6	3 ; 4			
	2		5				
	3		1				
	4						

Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones

1. Debilidades en el seguimiento de las actuaciones descargadas

Observación

La normativa interna vigente establece que los supervisores y jefes de División resultan directamente responsables del cumplimiento de las condiciones de descargo, acorde a los resultados de la investigación una vez culminadas las tareas -Anexos III y IV de la I.G. N.º 733/2005 (DI PYNF)-.

A partir de una muestra de casos "archivados" durante los meses 01/2021 y 06/2021, se verificó que el 32% de los mismos fue descargado indicándose en su conclusión y curso de acción "*considerar el archivo provisorio del presente caso para tener en cuenta en futuras acciones de fiscalización cuando la situación de emergencia haya sido superada*"; sin que surja que -al mes de febrero de 2022, cuando se inició la auditoría-, se hayan generado los pertinentes documentos, a fin de continuar con la acción de investigación oportunamente iniciada y respecto de la cual-en una primera instancia- se proponía su carga a fiscalización. En el Anexo D del presente informe, se expone el detalle de los casos muestreados para los que resulta aplicable esta observación. En tal sentido corresponde señalar que en ciertos casos, se ha verificado la generación de una nueva investigación durante el transcurso de la auditoría.

Por otra parte, constan actuaciones desestimadas vinculadas a denuncias por facturación, respecto de las cuales se propuso su descargo para ser incluidas en operativos posteriores, sin que se evidencie su generación a la fecha de inicio de las tareas de campo. En razón de la consulta efectuada al área auditada sobre los controles adoptados a fin de asegurar su tratamiento, ésta indicó que dicha metodología se encuentra actualmente discontinuada, aclarando que, en la medida que no se cuente con indicios o elementos de interés fiscal que puedan identificar el hecho y/o sujetos involucrados, se procede a desestimar la denuncia

Causa

Falta de efectividad de las rutinas de control efectuadas por las instancias de supervisión, sobre el seguimiento de las investigaciones archivadas/desestimadas con propuesta de continuar su análisis.

Efecto

Falta de trazabilidad y posible pérdida de oportunidad respecto a la continuidad del proceso de investigación y la generación de la fiscalización originalmente propiciada.

Possible perjuicio fiscal.

Recomendación

Teniendo en cuenta la metodología adoptada por el área, vinculada a los casos archivados en SEFI, en virtud de la coyuntura existente al momento del descargo, se considera oportuno efectuar una revisión de los casos archivados bajo esta condición, a fin de evaluar la continuidad del proceso de investigación y la conveniencia de generar la fiscalización oportunamente propiciada.

En cuanto al archivo de las denuncias para su inclusión en operativos, sin perjuicio de haberse tomado conocimiento que dicha metodología fue discontinuada, resulta oportuno efectuar una revisión de los casos involucrados a fin de completar las tareas de análisis, generándose en SEFI una nueva acción de investigación o fiscalización para registrar su tratamiento, y asegurar la trazabilidad sistemática de los actuados, permitiendo a demás un adecuado control y planificación de las tareas conducentes a su tratamiento.

Plan de acción

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
División Investigación (DI RLPL)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La jefatura del área auditada manifestó que fueron receptadas las recomendaciones brindadas por el Servicio Auditor, informando en tal sentido que se ha efectuado la revisión de los casos desestimados en esta misma condición, generando nuevamente los casos que presentan interés fiscal.

Asimismo, con respecto a las denuncias por facturación que fueron desestimadas, informó que dicha metodología obedeció al cambio normativo de la Instrucción General N.º 341/1997 (DPNF) por la N.º 1066/2020 (DI PYNF) -vinculado a que oportunamente las denuncias "D" se archivaban automáticamente-, y que los casos en cuestión fueron nuevamente analizados, volviendo a generarse aquellos que así lo ameritaban por su interés fiscal.

IF-2024-01384773-AFIP-SDGAUI

Opinión de Auditoría Interna

En relación a la revisión de los casos “archivados”, cuyo curso de acción propuesto oportunamente fue “archivo provisorio para tener en cuenta en futuras acciones de fiscalización”, se verificó que el 80% de los mismos se ha generado nuevamente o ha sido considerado en un caso posterior existente, mientras que el 20% restante -de acuerdo a la información y documentación aportada en la presente instancia- no han sido regenerados atento su escaso interés fiscal.

Por otra parte, respecto a las actuaciones oportunamente observadas originadas en denuncias por facturación y de estimadas para ser inducidas en operativos, se pudo verificar que se ha generado en SEFI una nueva acción de investigación o fiscalización a fin de completar las tareas de análisis, verificándose a partir de una nueva muestra para este mismo tipo de denuncias, que la resolución de su archivo, se encontraba debidamente fundamentada.

Por lo expuesto, se entienden mitigados los riesgos oportunamente señalados, dándose por culminado el seguimiento de la presente observación.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt		
										Regularizada	

2. Debilidades en la utilización de la herramienta SEFI**Observación**

La información debe ser volcada al sistema de Seguimiento de las Fiscalizaciones (SEFI) de forma íntegra, adecuada, oportuna, confiable y con todos los elementos documentales que permitan evidenciar claramente todas las etapas, circunstancias y procesos en que puedan encontrarse los asuntos relacionados con el proceso de fiscalización. Esto redundará en potenciar las ventajas intrínsecas del SEFI. El adecuado registro y la oportuna actualización de información en el SEFI, permiten fortalecer el control y seguimiento de los asuntos relacionados con el proceso de fiscalización.

Del cotejo de la información consignada en el SEFI y de las distintas actuaciones muestradas, surgieron debilidades en cuanto a la oportunidad, integridad y confiabilidad del registro de novedades en dicho sistema. A saber:

- Registración incompleta de datos referenciales/resumen de tareas en los documentos base, vinculados a las actuaciones que le dieron origen, como ser el “Nro. SIGEA/EE (Sist. GDE)”, o el “Nro de relevamiento ReTra”, lo que dificulta una adecuada trazabilidad de los actuados.
- Información contenida en los Informes del Proceso de Fiscalización (IPF), que no se encuentra debidamente respaldada con la documentación que forma parte del soporte digital, como tampoco se hace referencia alguna en el Informe de Investigación, por ejemplo, la referida a la efectiva realización de la visita al domicilio declarado y al análisis de margen de utilidad neta.
- No surge que se haya incorporado dentro del respaldo documental de los casos tramitados ciertos antecedentes que originaron el ingreso de las actuaciones, sin perjuicio que en algunos casos, los mismos fueron aportados por cuerda separada, no formando parte del “soporte digital”.
- Casos con propuesta “a fiscalizar” en los que no surge que se haya dejado constancia en SEFI respecto a si se confirmó o no la hipótesis que originó el documento base de investigación.
- Demora u omisión en registrar ciertas actuaciones vinculadas a información remitida desde las áreas de fiscalización para su análisis, a partir de una solicitud previa de la propia área de investigación.

Asimismo y respecto a ciertos actuados correspondientes a Acciones Preventivas de Fiscalización, -inducciones vinculadas a usuarios de facturas a pócrifas-, en los cuales se concluyó dar intervención al área auditada, no surge la generación en SEFI del pertinente documento/caso, en el que se registre el resultado del análisis y curso de acción adoptado, independientemente de la eventual remisión a la Agencia/Distrito para su archivo.

Causa

- Falta de efectividad de las rutinas de control efectuadas por las instancias de supervisión y/o revisión, sobre las tareas de registración en SEFI.
- Relacionado con las Acciones preventivas de Fiscalización: falta de utilización de las funcionalidades propias del SEFI, por parte de las distintas áreas usuarias a los fines de gestionar las solicitudes/indicios de investigación.

Efecto

Las situaciones descriptas, afectan la integridad y confiabilidad de la información obrante en el SEFI, pudiendo limitar su uso como herramienta de consulta y control de las actuaciones tramitadas, y la trazabilidad de las tareas realizadas en el marco de las investigaciones.

IF-2024-01384773-AFIP-SDGAUI



En particular, la falta de ingreso oportuno de las investigaciones al SEFI y la omisión en el uso de la funcionalidad prevista en el mencionado sistema para la solicitud de Órdenes de Intervención y/o de investigación por parte de las áreas de fiscalización, limitan la posibilidad de detectar anomalías en el proceso investigativo por parte de las instancias superiores, incrementando el riesgo de discrecionalidad en su tramitación.

Recomendación

Se estima conveniente intensificar las tareas de supervisión respecto de la información contenida en el SEFI y su actualización, asegurando la oportuna generación del documento para su asignación y análisis y el registro de las novedades, como así también la consistencia de la información incorporada al Informe del Proceso de Fiscalización (IPF), de acuerdo a las tareas realizadas.

Complementariamente, se entiende oportuno que las demás dependencias de la Dirección Regional La Plata usuarias de SEFI, efectúen las solicitudes de Órdenes de Intervención y/o de investigaciones, mediante la funcionalidad propia del sistema, a fin de asegurar su registro y tratamiento.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
División Investigación (DI RLPL)	Cumplida
Dirección Regional La Plata	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La Jefatura del área auditada expresó que se receptaron las recomendaciones brindadas por este Servicio Auditor, y que se procederá a poner en conocimiento del personal de la División las situaciones planteadas, solicitando a los supervisores de los equipos, intensificar los controles para asegurar su cumplimiento, con las siguientes salvedades:

- Hipótesis de investigación: se acepta la recomendación, mencionando que el Sistema SEFI a partir de octubre 2021, no permite al rol Jefe de División generar Órdenes de Intervención que no tengan confirmada las hipótesis observadas.
- Con respecto al último punto de la presente recomendación, manifiesta que serán las áreas de fiscalización las que deberán efectuar la correspondiente carga de la solicitud/indicio en el SEFI para su tratamiento en la División Investigación.

Opinión de Auditoría Interna

De acuerdo a lo informado y de las tareas realizadas en esta etapa de seguimiento a partir del análisis de veinte (20) casos de investigación tramitados, se pudo verificar el razonable cumplimiento de las recomendaciones formuladas respecto de la oportunidad, integridad y confiabilidad del registro de novedades en SEFI.

En virtud de lo expuesto se da por culminado el seguimiento del presente punto, dejando bajo responsabilidad de las distintas áreas de la Dirección Regional usuarias de SEFI, efectuar las solicitudes de Órdenes de Intervención y/o de investigaciones, mediante la funcionalidad propia del sistema, a fin de asegurar su adecuado registro y tratamiento.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno				Estado de la observación		
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt		
										Regularizada	

3. Falencias en la registración de las denuncias

Observación

De acuerdo a las definiciones funcionales del sistema de Sentencias y Acuerdos Homologados en Juicios Laborales (SEAH) las sentencias o acuerdos homologados con reconocimiento de hechos y de rechos, cargados en forma directa por el juzgado o bien, por personal de las Direcciones Regionales a través del módulo interno, migrarán automáticamente al sistema SEFI, generando un documento inicial tipo "Denuncia A", subtipo "Previsional", con forma de entrada "Origen SEAH".

En las denuncias receptionadas desde organismos públicos -tipo "A", sentencias y acuerdos homologados-, se verificó que no se utiliza el sistema SEAH para su registro de ingreso al Organismo, sin perjuicio de haberse constatado su registración en SEFI a partir del correo electrónico remitido por el área jurídica.

Sobre el universo de denuncias "Z" recibidas directamente en la División Investigación (DI RLPL), se verificó que en un 62% se exceden los plazos estipulados por la Instrucción General N.º 1017/2017 (DI PYNF)¹ para la generación del "Expediente" en GDE, respecto de la fecha de su recepción.

¹ I.G. 1017/2017 (DI PYNF) Pto F.1: Una vez que el denunciante cumpla la totalidad de los requisitos, el área receptora procederá a registrar la denuncia en el sistema SIGEA Módulo Reservado (o el que lo reemplace en el futuro). Las distintas áreas del Organismo que reciban este tipo de

Asimismo, se observó que el plazo promedio desde la generación del "expediente GDE" y la Orden de Intervención es de DIEZ (10) días, excediendo los plazos normados por la mencionada I.G.²

Causa

- Debilidades en las tareas de supervisión vinculadas a la registración de las denuncias "A" en el SEAH, de acuerdo a las pautas operativas, e inadecuada ponderación de los riesgos asociados a la falta de registración en el mencionado sistema, teniendo en cuenta su impacto en los antecedentes de Seguridad Social.
- Según lo informado por el área auditada, no se encuentra habilitada en el SEAH la totalidad de los juzgados de trabajo de la jurisdicción.

Efecto

La falta de registro de las denuncias "A" en el sistema SEAH, impacta en la información obrante en el eFisco vinculado a los "antecedentes de Seguridad Social", información ésta que forma parte de los distintos parámetros.

La falta de generación oportuna del expediente pertinente de las denuncias "Z", y el desvío de los plazos previstos por la normativa para su tramitación en el área de Investigación, incide en el cumplimiento de los cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos que fija la ley³, para la notificación de la resolución al denunciante.

Recomendación

Según las pautas operativas brindadas oportunamente por la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, ya fin de unificar criterios en la carga de las denuncias tipo "A" - y la optimización del uso de esta información en la matriz de selección de antecedentes de Seguridad Social, se estima necesario aplicar lo referente a que "*Toda comunicación de Sentencia Judicial que fuera recibida físicamente en dichas áreas, deberá ser cargada por los responsables en el mencionado sistema para su migración al sistema SEFI desde dicha herramienta*".

En tal sentido y de acuerdo al inconveniente informado por el área referido a que en el SEAH no se encuentra habilitada la totalidad de los Juzgados correspondientes a la jurisdicción de la Dirección Regional La Plata, resulta necesario que se propicie la solicitud de su alta sistemática al área definidora -División Análisis y Evaluación de descargos (DI SEOP)-.

Con respecto a las Denuncias "Z", resulta pertinente brindar pautas al personal dependiente e intensificar los controles de supervisión a fin de asegurar su oportuno registro de ingreso y la tramitación dentro de los plazos normados.

Plan de acción

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
División Investigación (DI RLPL)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Oportunamente la Jefatura del área auditada señaló que instruyó a los supervisores a efectos de proceder a la carga en el Sistema SEAH de las denuncias tipo "A" correspondientes a los juzgados que se encuentren disponibles en el mencionado sistema. Asimismo, en cuanto a la habilitación del sistema SEAH y a la configuración de las tablas o bases de datos de las que este se nutre, informó que el área se ponía a disposición para confirmar los juzgados del área geográfica.

En tal sentido informó que se ha requerido a la División Jurídica el detalle completo de los juzgados federales y tribunales ordinarios con competencia en lo laboral radicados en el ámbito de la Dirección Regional La Plata, habiéndose coordinado con el área definidora la carga de los juzgados y la habilitación de los usuarios de carga en el sistema SEAH, encontrándose en la actualidad en condiciones de ingresar las denuncias en el mencionado sistema.

Con respecto a las Denuncias "Z", informó que se instruyó al personal a los efectos de tener especial cuidado en cuanto a los plazos establecidos para el tratamiento de este tipo de denuncias.

Opinión de Auditoría Interna

De acuerdo a lo informado y de las tareas realizadas en esta etapa de seguimiento, se pudo concluir que:

- En relación a los inconvenientes en el sistema SEAH para el registro de ingreso al Organismo de las denuncias -tipo "A", sentencias y acuerdos homologados-, se verificó que la División Investigación ha coordinado con el área definidora la carga de los juzgados pertinentes y la habilitación de los usuarios de carga en el sistema SEAH, encontrándose en la actualidad en condiciones de ingresar las denuncias en el mencionado sistema.

denuncias, deberán, dentro de los dos (2) días hábiles de registradas las mismas, remitirlas con carácter de MUY URGENTE (para las que tengan domicilio fiscal en el interior del país, a la División Investigación de la Dirección Regional impositiva correspondiente).

² I.G. N.º1017/2017 (DI PYNF) Pto F.2: Las áreas de Investigación deberán ordenar las respectivas inspecciones dentro de los cinco (5) días de recibida la actuación a través del sistema SIGEA.

³ Ley 24.241 artículo 13.



- Por otra parte, en cuanto a las denuncias "Z" recibidas durante el período de seguimiento se analizaron los plazos de tramitación, tanto para la generación del "expediente GDE" una vez recepcionadas en el área, como también en la generación de la O.I o archivo del caso, no surgiendo observaciones que formular.

En virtud de lo expresado, y habiéndose adoptado medidas en concordancia a lo recomendado, se da por culminado el seguimiento del presente punto, quedando bajo responsabilidad de la Jefatura del área el pertinente monitoreo de su cumplimiento.

Criticidad del Riesgo Residual			Efectividad del Control Interno					Estado de la observación		
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										Regularizada

4. Falencia en ciertos procedimientos normados

Observación

En el marco de lo establecido por la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales, y de acuerdo a las previsiones establecidas en la I.G. N.º1001/2016 (DI PYNF), se debe prestar especial atención a cualquier circunstancia sospechosa durante las rutinas de investigación y fiscalización y, particularmente, cuando se practiquen controles sobre activos financieros, inversiones y gastos, dejar constancia de dicha situación en los Informes de Investigación y en los casos que corresponda confeccionar legajo complementario.

Al respecto, se visualizaron casos de investigación con propuesta de fiscalizaciones de tipo "profunda" a contribuyentes cuya actividad principal o secundaria, se encuentra relacionada con la construcción y/o con su habilitación como importador/exportador, sin que conste en los informes de Investigación que se haya realizado el análisis de las características de riesgo, conforme los parámetros establecidos en la instrucción general mencionada en el párrafo precedente, respecto del tratamiento de posibles operaciones o prácticas tipificadas y desalentadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), más aún, teniendo en consideración que la acción de fiscalización involucrada era "Facturación apócrifa - Usuarios (receptores de facturas apócrifas)".

Causa

Debilidades en las tareas de supervisión respecto a análisis del potencial encuadre de los sujetos investigados con características de riesgo.

Efecto

La falta de cumplimiento y/o análisis de los aspectos mencionados en las instrucciones de trabajo pertinentes, podría afectar la confiabilidad de las conclusiones vertidas en los informes de descargo y limitar las tareas de supervisión y control por parte de las instancias superiores.

Recomendación

Conforme las previsiones de la I.G. N.º1001/2016 (DI PYNF), resulta pertinente transmitir a los equipos que le dependen, la importancia de analizar el potencial encuadre de los sujetos investigados con características de riesgo, dejando constancia de dicha situación en los Informes de Investigación (Órdenes de Intervención profundas o relevantes) y, en los casos que corresponda, confeccionar el legajo complementario establecido por dicha norma e incorporar la aplicación de la Instrucción General, en forma complementaria a la pauta específica por la que se proyecta generar la fiscalización.

Plan de acción

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
División Investigación (DI RLPI)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La Jefatura de la División manifestó que recepta la recomendación brindada por el Servicio Auditor, informando que tendrá en cuenta los aspectos observados, particularmente con relación a las previsiones de la I.G. N.º1001/2016 (DI PYNF).

Opinión de Auditoría Interna

En virtud de lo expresado por el área y de las tareas realizadas en la presente etapa de seguimiento sobre una muestra de O.I. descargadas de tipo Profunda, se constató que se han receptado satisfactoriamente las recomendaciones efectuadas por esta auditoría atento a verificar el cumplimiento de las pautas establecidas en la I.G. N.º1001/2016 (DI PYNF) en los casos analizados, por lo que se da por finalizado el seguimiento del presente punto, dejando bajo responsabilidad de la Jefatura de la división auditada, el adecuado y oportuno monitoreo de las acciones correctivas informadas.

Criticidad del Riesgo Residual			Efectividad del Control Interno					Estado de la observación		
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										Regularizada

IF-2024-01384773-AFIP-SDGAUI

5. Debilidades en el respaldo documental de las tareas de selección e investigación**Observación**

Las actuaciones desarrolladas durante el proceso de investigación deben ser respaldadas mediante documentación que permita dar adecuado apoyo a la trazabilidad en la selección de casos ya las conclusiones arribadas en relación a las hipótesis de trabajo. Al respecto, surgen debilidades en el respaldo documental vinculado a los siguientes procedimientos:

- Tratamiento de los universos de preselección de contribuyentes a investigar analizados con las distintas herramientas (SACA, Base de Telegramas, Matriz de Antecedentes de Selección de Seguridad Social, Singer), incluyendo la selección que se efectúa a partir de los resultados obtenidos.
- Papeles de trabajo que respalden conclusiones arribadas por el equipo investigador.
- Tareas periféricas que se consignan en los Informes de Investigación, las que habrían sido efectuadas en el domicilio fiscal y/o en los domicilios alternativos de los contribuyentes investigados.
- En Operativos, -no rastillo-, el área auditada participa en la selección de los contribuyentes por actividad, zona u otro indicio de interés fiscal, los que son informados vía correo electrónico a las áreas de fiscalización para la generación de la pertinente Orden de Operativo (O.O.) en SEFI y su ejecución, lo que deja en evidencia la falta de registro de las tareas propias de investigación en el citado sistema, durante el proceso de preselección y de las pautas brindadas respecto al alcance de la tarea a realizar y la consecuente evaluación y retroalimentación de los resultados obtenidos.

Causa

Falta de efectividad de las rutinas de control efectuadas por las instancias de supervisión y/o revisión, referidos al debido respaldo documental de las acciones realizadas en el marco de la selección de casos a investigar y la tramitación de los casos de investigación.

Efecto

Se afecta la confiabilidad de las conclusiones arribadas y los cursos de acción propuestos, limitándose las tareas de supervisión.

Recomendación

Resulta pertinente implementar controles o rutinas efectivas en lo que se refiere a la confección de los papeles de trabajo, y lo descripto en los informes respecto a lo observado en la visita periférica, a fin de asegurar que se sustenten adecuadamente los procedimientos realizados y las conclusiones arribadas en la preselección de los casos.

Asimismo, es recomendable implementar controles suficientes y oportunos, para el resguardo de los antecedentes de preselección de los operativos, que respalden la efectiva tramitación o intervención del área investigadora, documentando los criterios adoptados para su selección, y dejando debido registro en el SEFI de la intervención del área.

Plan de acción

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
División Investigación (DI RLPL)	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La Jefatura de División informó que recepta la recomendación brindada por el Servicio Auditor y manifestó que instruyó a los supervisores del área para unificar la forma de documentar lo actuado por los distintos equipos, tanto en la preselección de los universos y de los Operativos, en las conclusiones arribadas en los informes, como en las tareas "periféricas".

Opinión de Auditoría Interna

De acuerdo a lo informado y de la documentación aportada por el área auditada en la presente etapa de seguimiento a partir de una muestra tanto de casos de investigación como de operativos, se verificó la existencia de documentación respaldatoria correspondiente a las tareas de investigación, que avalan tanto la selección y análisis los casos autogenerados, como de los contribuyentes a controlar, en el marco de los operativos -no rastillo, por actividad, zona u otro indicio de interés fiscal-.

Sin perjuicio de lo expuesto, y si bien se ha verificado el cumplimiento de las recomendaciones vinculadas a la existencia del respaldo documental de las tareas y conclusiones arribadas, corresponde resaltar respecto a los mencionados operativos que persiste la falta de registro de las tareas propias de investigación en SEFI, destacándose que del universo de operativos generados en el período de seguimiento (146 operativos), no surge en SEFI en ningún caso la participación del área de investigación, por lo que se reitera lo oportunamente recomendado en cuanto a dejar debida constancia en el referido sistema de la intervención del área en la generación de los operativos en los casos que así corresponda, contando con la posibilidad de adjuntar un archivo.

Criticidad del Riesgo Residual				Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

IF-2024-01384773-AFIP-SDGAUI

**6. Falta de actualización del estado de los relevamientos en ReTra****Observación**

De acuerdo al manual del sistema Relevamiento de Trabajadores (Retra), el usuario designado como “Administrador Regional”, podrá modificar el estado de un relevamiento. Contándose con el debido sustento, esta funcionalidad permite, entre otras opciones, “Pasar Relevamiento a Fiscalización Manual”, en la cual se deja constancia de los motivos de tal modificación.

De una muestra de relevamientos, que a la fecha de inicio de auditoría se encontraban en el “reservorio” a investigar del sistema ReTra, se verificó que el 20% ya se encontraban trabajados en otro documento en SEFI, no habiéndose utilizado en oportunidad de generarse la inspección, la funcionalidad prevista en dicho sistema para la modificación de su estado (“Pasar relevamiento a fiscalización manual”).

Causa

Insuficiencia en el alcance de las rutinas de control y supervisión por parte de la jefatura de investigación sobre el uso de la herramienta ReTra y el estado de los relevamientos registrados en la misma.

Efecto

No utilizar la funcionalidad prevista en el sistema ReTra (“Pasar relevamiento a fiscalización manual”), en oportunidad de generarse manualmente un documento en SEFI para su análisis y posterior generación de una fiscalización, puede dar lugar a la duplicidad en la creación de nuevos documentos, que finalmente deberán ser archivados por encontrarse ya trabajados.

Recomendación

Intensificar el alcance de las rutinas de control y supervisión a fin de asegurar que el Sistema ReTra refleje el real estado de los relevamientos, utilizando para ello la funcionalidad específica que permite al Administrador Regional del sistema modificar su estado. Se estima pertinente a su vez, efectuar una revisión y actualización del “reservorio” sistémico, conforme el destino efectivamente acordado, utilizando para ello -cuando corresponda- la opción “Pasar relevamiento a Fiscalización Manual”, valiendo resaltar en tal sentido que, a la fecha del inicio de la presente auditoría el 88% de los casos que se encontraban en dicho reservorio, registran una fecha anterior a 2019.

Plan de acción

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
División Investigación (DI RLPL)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

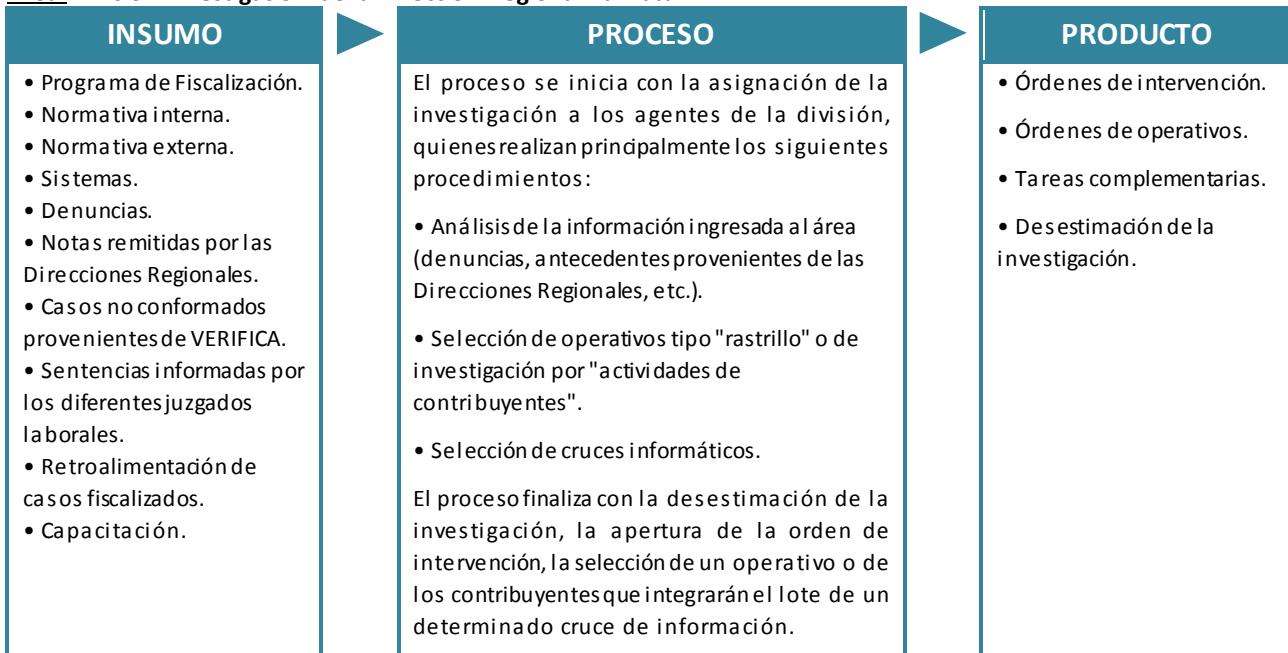
La jefatura del área auditada manifestó que se comunicó al personal del área y al Administrador Regional del ReTra, el correspondiente accionar para evitar la duplicidad de las tareas. En cuanto a la antigüedad de los casos en el reservorio, mencionó que los mismos se van derivando de acuerdo al interés fiscal y la capacidad operativa de la División de Fiscalización. Asimismo informó que se solicitó a la Dirección Regional, la asignación de un perfil de “Administrador Regional” para la División Investigación a efectos de agilizar la depuración del ReTra utilizando la opción de “Pasar Relevamiento a Fiscalización Manual”.

Opinión de Auditoría Interna

De la respuesta brindada por la jefatura de la División Investigación y de las tareas realizadas en la presente etapa de seguimiento se observa que el estado de los relevamientos se corresponde, con el real estado de los actuados, no reiterándose la situación oportunamente observada vinculada a la falta de actualización del ReTra, habiéndose verificado la generación de un perfil de “Administrador Regional” para la División Investigación.

Asimismo, y analizado el universo de casos en el reservorio de la Dirección Regional La Plata, se pudo verificar que al inicio de la auditoría el 88% de los mismos registraba una fecha anterior a 2019, en tanto que durante la presente instancia se verifica que solo el 40% de dicho universo se corresponde a casos anteriores a 2019. A su vez, se verifica que el 85% de los relevamientos cuenta con solo un (1) trabajador con irregularidades, corroborándose en consecuencia una importante mejora en la conformación del stock de casos con antigüedad, por lo que se deja bajo responsabilidad de la jefatura asegurar el oportuno tratamiento de los relevamientos y actualización de la información de ReTra en consonancia con lo actuado, dándose por culminado el seguimiento del presente punto.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno				Estado de la observación		
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt		
										Regularizada	

Unidad auditabile y Normativa aplicable**Unidad auditabile****Proceso:** Selección e Investigación de contribuyentes a fiscalizar**Área:** División Investigación de la Dirección Regional La Plata

Riesgos relevantes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Insuficiente análisis de las denuncias recepcionadas o de los indicios recabados. 2. Discrecionalidad en la selección de contribuyentes a fiscalizar. 3. Información no confiable, íntegra ni oportuna. 4. Perjuicio Fiscal.
Controles asociados auditados (*)	<ol style="list-style-type: none"> 1.1. Clasificación y tratamiento de las denuncias. 1.2. Supervisión por parte de la jefatura del área. 2.1. Aplicación de estrategias de generación de riesgo. 2.2. Supervisión por parte de la jefatura del área. 3.1. Supervisión Jefatura del área. 4.1. Establecimiento de procedimientos normativos. 4.2. Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos.
Objetivos de Auditoría (**)	<ol style="list-style-type: none"> 1.1.1. ¿Las denuncias se registran de forma oportuna y son tramitadas acorde a las instrucciones de trabajo vigentes (I.G. N.º1017/2017 (DI PYNF) y N.º1066/2020 (DI PYNF))? (Obs. N.º3) 1.2.1. ¿Las acciones de supervisión aseguran una evaluación de los aspectos críticos para la resolución de una investigación y un análisis homogéneo y suficiente? (S/O) 1.2.2. ¿Las actuaciones que conforman las solicitudes de investigación y casos de investigación fueron analizadas en su totalidad? (Obs. N.º1) 1.2.3. ¿Se impulsan tareas vinculadas con la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, generándose los reportes de operaciones sospechosas en los casos que así corresponda? ¿Resultan oportunas las respuestas a los requerimientos de información efectuados por la UIF? (S/O) 1.2.4. En caso de impulsarse la generación de una O.I. profunda o relevante, ¿se considera la aplicación de la I.G. N.º1001/2016 (DI PYNF) para detección de cohecho y corrupción? (Obs. N.º4) 2.1.1. ¿El universo de casos tramitados por el área se basa en solicitudes de instancias superiores, de equipos de fiscalización, o autogenerados por la propia división de investigación? En caso de ser generadas por otras áreas, ¿se verifican tareas de investigación que respalden la generación de la O.I. (Obs. N.º5) 2.1.2. ¿Los criterios adoptados al momento de generar los operativos y/o seleccionar los contribuyentes a fiscalizar se basan

IF-2024-01384773-AFIP-SDGAUI



	<p>en lineamientos o pautas del P.A.F., en caracterizaciones para el Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER), o en bases de datos específicas (MASASSO, SIOPER, RETRA)? (Obs. N.º 6)</p> <p>2.2.1. ¿Los motivos o fundamentos por los cuales se efectuó la selección de los contribuyentes a fiscalizar resultan objetivos? ¿La generación de O.I. sin caso de investigación, se encuentra razonablemente justificada? (Obs. N.º 5)</p> <p>2.2.2. ¿Las solicitudes de investigación o casos desestimados, se encuentran debidamente sustentados? (S/O)</p> <p>2.2.3. ¿El legajo que conforma los casos de investigación y la generación de los operativos es íntegro y autosuficiente para su resolución (antecedentes, papeles de trabajo e informe)? (Obs. N.º 5)</p> <p>2.2.4. ¿Se encuentran planificadas tareas de retroalimentación entre las áreas de fiscalización e investigación? (Obs. N.º 2)</p> <p>3.1.1. ¿El registro de las actuaciones en SEFI para su investigación es oportuno? ¿La carga de datos referenciales vinculados a la actuación originen y “resumen de tareas realizadas”, es integra a fin de su identificación inequívoca con el origen? Asimismo, ¿Se encuentran registradas las novedades vinculadas a las distintas etapas de la investigación? (Obs. N.º 2)</p> <p>3.1.2. Las actuaciones ingresadas a la División que puedan generar una acción de investigación o fiscalización, ¿se encuentran registradas en SEFI? ¿Se utilizan desde las distintas áreas de la Dirección Regional la funcionalidad del SEFI para solicitudes de investigación/fiscalización? (Obs. N.º 2)</p> <p>3.1.3. ¿Los casos de investigación descargados y/o los operativos generados desde el área auditada tienen adjunto el informe de investigación / preselección? ¿Es completo y autosuficiente? (S/O)</p> <p>3.1.4. ¿La clasificación e identificación de las acciones de fiscalización abordadas en los procesos de investigación son registradas adecuadamente en SEFI de acuerdo a la I.G. N.º 1034/2019 (DI PYNF)? (Obs. N.º 2)</p> <p>4.1.1. ¿Es oportuna la carga en SEFI de la opción “APEC-Asignación I.G. 1041/2019-APOC”, respecto a las personas humanas o jurídicas que fueron detectados por las áreas de investigación como emisores de facturas apócrifas con un alto grado de certeza? (S/O)</p> <p>4.1.2. ¿Las actuaciones ingresadas para análisis y caracterización de sujetos no confiables, se encuentran registradas en la base de Sujetos no confiables en materia de Seguridad Social? Asimismo, dicha base ¿se encuentra actualizada de acuerdo al estado de análisis de las actuaciones en SEFI? (S/O)</p> <p>4.1.3. ¿La caracterización de los sujetos no confiables o su desestimación, se encuentra adecuadamente sustentada en la etapa de investigación? (S/O)</p> <p>4.2.1. ¿Se han impulsado en forma oportuna las acciones de investigación respecto a los usuarios de los créditos fiscales involucrados en la facturación apócrifa? En aquellos casos descargados a fiscalizar, con propuesta de fiscalización profunda o relevante ¿se ha dejado de bida constancia en los informes, de la respectiva consulta a la herramienta Clientes e-Apoc. (S/O)</p>
--	--

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Normativa aplicable

Normativa general	Norma	Vigencia
	Resolución N.º369/2023 (SGN) - Guía de procedimientos del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas - Res SGN N.º173/2018 – Anexo I su sustitución.	Vigente 05/10/2023
	Resolución N.º206/2023 (SGN) - Resolución SIGEN N.º300/2022. Reglamentación.	Vigente 04/04/2023
	Resolución N.º300/2022 (SGN) - Papeles de Trabajo Digitales.	Vigente 01/01/2023
	Resolución N.º290/2019 (SGN) - Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno. [Deroga la Resolución N.º36/2011 (SGN)].	Vigente - 20/08/2019
	Resolución N.º173/2018 (SGN) - Sistema de Seguimiento de Acciones correctivas (SISAC).	Vigente - 09/10/2018
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	Vigente - 04/12/2014
	Resolución N.º45/2003 (SGN) - Papeles de trabajo.	Vigente - 12/05/2013 – 31/12/2022
	Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	Vigente - 17/10/2002
	Instrucción General N.º1/2016 (AFIP) - Servicio de auditoría interna. Su alcance. Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la SDG AUI (Unidad de Auditoría Interna).	Vigente - 01/03/2016
	Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI. Disp. Grales, Apartado 7.	Vigente - 08/03/2016
	Disposición N.º7/2019 (SDG AUI) - DI-2019-7-E-AFIP-SDGAUI - Aprobación MAI v.6.2	Vigente - 20/05/2019

IF-2024-01384773-AFIP-SDGAUI

Normativa específica	Norma	Vigencia
	Ley N.º27.430 - Régimen Penal Tributario	Vigente - 29/12/2017
	Ley N.º26.735 - Régimen Penal Tributario	Vigente - 28/12/2011
	Ley N.º26.063 - Recursos de la Seguridad Social. Interpretación y aplicación de las leyes en materia de recursos de la seguridad social. Determinación de oficio de los recursos de la seguridad social. Contratación de cooperativas de trabajo. Solidaridad. Agentes de información, retención y percepción de los recursos de la seguridad social. Sanciones. Apelaciones judiciales de las determinaciones de deuda de dichos recursos. Régimen especial de seguridad social para empleados del servicio doméstico. Tratamiento en el impuesto a las ganancias. Disposiciones generales.	Vigente - 09/12/2005
	Ley N.º20.744 - Ley de Contrato de Trabajo. Texto Ordenado por Decreto N.º390/1976.	Vigente - 21/05/1976
	Ley N.º19.549 - Procedimiento Administrativo. Ley de Procedimientos Administrativos. Administración Pública Nacional: Régimen Jurídico.	Vigente - 27/04/1972
	Ley N.º11.683 - Ley de Procedimiento Tributario y sus modificaciones.	Vigente - 11/12/1978
	Resolución General N.º3739/2015 (AFIP) - Seguridad Social. Sentencias laborales firmes o ejecutoriadas. Acuerdos conciliatorios homologados. Liquidación e intimación o determinación de oficio de los aportes y/o contribuciones omitidos. Emisión de boleta de deuda.	Vigente - 11/02/2015
	Resolución General N.º3655/2014 (AFIP) - Seguridad Social. Procedimiento. Fiscalizaciones. Relevamientos de personal. Herramienta informática "Trabajo Registrado en Línea".	Vigente - 28/07/2014
	Resolución General N.º3081/2011 (AFIP) - Obligaciones del Sistema de la Seguridad Social. Procedimiento. Régimen de graduación de sanciones. Resolución General N.º1566, texto sustituido en 2010 y su modificatoria. Norma complementaria.	Vigente - 13/04/2011
	Resolución General N.º2988/2010 (AFIP) - Seguridad Social. Simplificación Registral. Resolución Conjunta N.º1887 (AFIP) y N.º440/2005 (MTEySS). Programa de Simplificación y Unificación Registral. Resolución General N.º1891. Su sustitución.	Vigente - 09/12/2010
	Resolución General N.º2927/2010 (AFIP) - Obligaciones del Sistema de la Seguridad Social. Seguridad Social. Ley N.º26.063. Principio de la realidad económica. Presunciones. Su Reglamentación. Infracciones. Resolución General N.º1566, texto sustituido en 2010. Su modificación.	Vigente - 21/10/2010
	IG-2021-12-E-AFIP-AFIP . - Ley N.º25.246 y sus modificaciones. Deber de informar a la Unidad de Información Financiera (UIF). Tramitación de requerimientos y reportes de operaciones sospechosas. Instrucción General N.º1/2016 (DI INFI). Su sustitución.	Vigente 01/02/2022
	Instrucción General N.º1066/2020 (DI PYNF) - Procedimiento. Tramitación de Denuncias. Instrucción General N.º341/1997 (DPNF). Su sustitución	Vigente - 11/12/2020
	Instrucción General N.º1057/2019 (DI PYNF) - Clasificación de las acciones de fiscalización. Plazo para la Tramitación, Asignación, Comunicación inicio y finalización de fiscalizaciones. Instrucción General N.º1020/2017 (DI PYNF). Su modificatoria.	Vigente - 18/12/2019
	Instrucción General N.º1056/2019 (DI PYNF) - Seguridad Social. Ley N.º26.940 y sus modificatorias. Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). R.G. N.º3683/2014 (AFIP) y su comp. Registración y publicación de sanciones. I.G. N.º1027/2017 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 18/12/2019
	Instrucción General N.º1055/2019 (DI PYNF) - Fiscalización Externa. Recursos de la Seguridad Social. Régimen de graduación de sanciones. R.G. N.º1566/2004 (AFIP), texto sust. en 2004 y su mod. R.G. N.º1566/2010 (AFIP), texto sust. en 2010 y su mod. I.G. N.º1048/2019 (DI PYNF) su modificación.	Vigente - 16/12/2019
	Instrucción General N.º1052/2019 (DI PYNF) - Detección de inconsistencia en el proceso de Investigación y/o Fiscalización. Informe a la Subdirección General de Fiscalización.	Vigente - 28/11/2019
	Instrucción General N.º1048/2019 (DI PYNF) - Fiscalización Externa. Recursos de la Seguridad Social. Régimen de graduación de sanciones. R.G. N.º1566/2004 (AFIP), texto sustituido en 2004 y su modificatoria. R.G. N.º1566/2010 (AFIP), texto sustituido en 2010 y su modificatoria. Instrucciones Generales N.º939/2013 y 997/2016 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 01/11/2019



Instrucción General N.º1043/2019 (DI PYNF) - Fiscalización Externa. Recursos de la Seguridad Social. Régimen Penal Tributario. Apropiación indebida de Recursos de la Seguridad Social.	Vigente - 27/08/2019
Instrucción General N.º1042/2019 (DI PYNF) - Fiscalización Externa. Sistema "SIOPER. Sistemas Operativos". Instrucción General N.º970/2015 (DI PYNF). Su modificación. Instrucción General N.º1025/2017 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 31/07/2019
Instrucción General N.º1041/2019 (DI PYNF) - Sujetos que emiten facturas apócrifas - Factura "M" - Base eApoc - Alta, baja, modificación y consulta de casos - Instrucciones Generales N.º748/2005 (DI PYNF) y 1024/2017 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 12/07/2019
Instrucción General N.º1038/2019 (DI PYNF) - Fiscalización Externa. PROCEDIMIENTO. Tratamiento del descargo de casos con ajuste en materia de los Recursos de la Seguridad Social y potencial incidencia sobre los impuestos cuya recaudación y fiscalización se encuentra a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos.	Vigente - 29/03/2019
Instrucción General N.º1034/2019 (DI PYNF) - Fiscalización Externa SEFI. Acciones de Fiscalización abordadas en los casos de investigación y fiscalización Instrucción General N.º918/2011 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 02/01/2019
Instrucción General N.º1033/2018 (DI PYNF) - Recursos de la Seguridad Social. Solicitudes de Certificados de Libre Deuda de los Recursos de la Seguridad Social. Artículo 12 de la Ley N.º14.499. Instrucción General N.º1011/2017 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 23/10/2018
Instrucción General N.º1032/2018 (DI PYNF) - Recursos de la Seguridad Social. Solicitudes de Certificados de Libre Deuda de los Recursos de la Seguridad Social. Artículo 1º de la Ley N.º13.899 y modificatorias. Transferencia de embarcaciones. Instrucción General N.º1012/2017 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 19/10/2018
Instrucción General N.º1027/2017 (DI PYNF) - Recursos de la Seguridad Social. Ley de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral. Ley N.º26.940. Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Resolución General N.º3683/2014 (AFIP) y su complementaria. Registración y publicación de sanciones. Instrucción General N.º976/2015 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente desde el 23/11/2017 al 18/12/2019
Instrucción General N.º1026/2017 (DI PYNF) - Procedimiento. Recursos de la Seg. Social. Relevamiento de personal en el domicilio del empleador y regularización del personal no declarado y/o con inconsistencias. Sistema ReTra e interfase con SEFI. R.G. N.º3655/2014 (AFIP). Herramienta informática "Trabajo Registrado en Línea" (TRL). I.G. N.º672/2003, 675/2003, 888/2010 y 913/2011 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 22/11/2017
Instrucción General N.º1022/2017 (DI PYNF) - Ley N.º27.260 - Libro II - Título I - Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior y artículo 85 - Confirmación de Datos -. Acciones a seguir respecto a Fiscalizaciones, Determinaciones de Oficio e Investigaciones en curso. Instrucción General N.º1008/2017 (DI PYNF). Su modificatoria. Esta I.G. modifica a la I.G. N.º1008/2017 (DI PYNF).	Vigente - 14/09/2017
Instrucción General N.º1021/2017 (DI PYNF) - FISCALIZACIÓN EXTERNA - Fiscalizaciones orientadas a aspectos concretos y específicos - Pautas de trabajo	Vigente - 13/09/2017
Instrucción General N.º1020/2017 (DI PYNF) - Clasificación de las acciones de fiscalización. Plazo para su tramitación. Asignación, Comunicación inicio y finalización de fiscalizaciones. Instrucciones Generales N.º968/2015 y 993/2016 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 13/09/2017
Instrucción General Conjunta N.º1019/2017 (DI PYNF) - Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de modificación del estado administrativo de la C.U.I.T. Resolución N.º3832/2016 (AFIP) su modificatoria. Instrucción General Conjunta N.º984/2016 (DI PYNF) y 1213/2016 DI PYNR). Su sustitución. Esta I.G. Conjunta sustituye a la I.G. Conjunta N.º984/2013 (DI PYNF) y 1213/2016 (DI PYNR).	Vigente - 13/09/2017
Instrucción General N.º1018/2017 (DI PYNF) - Base de Sujetos No confiables en materia de Seguridad Social. Incorporación de sujetos que realizan maniobras en materia de Seguridad Social.	Vigente - 08/09/2017
Instrucción General N.º1017/2017 (DI PYNF) - Fiscalización Externa. Recursos de la Seguridad Social. Denuncias "Z". Instrucción General N.º938/2013 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 08/09/2017
Instrucción General N.º1016/2017 (DI PYNF) - SINCERAMIENTO FISCAL – Título I - Libro II - Ley N.º27.260 – Resolución N.º92/2016 (UIF) - Reporte de Operaciones Sospechosas de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.	Vigente - 07/08/2017

	Instrucción General N.º1013/2017 (DI PYNF) - Fiscalización Preventiva. Recursos de la Seguridad Social. Régimen de Trabajadores Autónomos Instrucciones Generales N.º166/2094 (DPNF), 382/1998 (DI PYNF) y 412/1998 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 06/07/2017
	Instrucción General N.º1008/2017 (DI PYNF) - Ley N.º27.260 – Libro II - Título I - Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y de más bienes en el país y en el exterior y artículo 85 - Confirmación de Datos -. Acciones a seguir respecto a Fiscalizaciones, Determinaciones de Oficio e Investigaciones en curso. Modificada por la I.G. N.º1022/2017 (DI PYNF).	Vigente - 05/06/2017
	Instrucción General N.º1001/2016 (DI PYNF) - Pautas para el reconocimiento de indicadores de posibles prácticas de Cohecho y Corrupción. Manual para la Detección de Cohecho y Corrupción para Inspectores Fiscales y Auditores Fiscales, OCDE (2013) Instrucciones Generales N.º794/2007 y 816/2008 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 18/10/2016
	Instrucción General N.º1/2016 (DI INF1) - Ley N.º25.246 y sus modificaciones. Deber de informar a la Unidad de Información Financiera (UIF). Tramitación de requerimientos y reportes de operaciones sospechosas. Instrucción General N.º1/2012 (DI INF1) modificada por Instrucción General N.º1/2015 (DI INF1). Su sustitución.	Vigente - 24/08/2016
	Instrucción General N.º992/2016 (DI PYNF) - "Plan de Fiscalización IVA 2016"- Pautas de fiscalización aplicables.	Vigente - 12/08/2016
	Instrucción General N.º989/2015 (DI PYNF) - Proceso de Fiscalización, intervención penal y determinación de oficio. Instrucción General N.º828/2008 (DI PYNF). Su modificación. Esta I.G. modifica a la I.G. N.º828/2008 (DI PYNF)	Vigente - 09/05/2016
	Instrucción General N.º981/2015 (DI PYNF) - Sistema de Seguimiento de Fiscalización SEFI. Extensión del plazo de tramitación de las investigaciones por excepción.	Vigente - 23/12/2015
	Instrucción General N.º970/2015 (DI PYNF) - Fiscalización Externa. Sistema "SIOPER - Sistemas Operativos"	Vigente - 04/03/2015
	Instrucción General N.º963/2014 (DI PYNF) - Equipos de "e-fiscalización". Fiscalizaciones Simultáneas Electrónicas Presenciales y Ex Post Puntuales Complementarias.	Vigente - 26/08/2014
	Instrucción General N.º947/2013 (DI PYNF) - Módulo de Administración de Documentos (MAD). Instrucciones Generales N.º848/2009 (DI PYNF), 891/2010 (DI PYNF) y 929/2012 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 16/09/2013
	Instrucción General N.º923/2011 (DI PYNF) - Fiscalización Preventiva. Combustibles Líquidos. Relevamiento de estaciones de servicios.	Vigente - 30/09/2011
	Instrucción General N.º919/2011 (DI PYNF) - Denuncias Previsionales. Recursos de la Seguridad Social. Denuncias por "Trabajo ilegal". Su tratamiento.	Vigente - 18/07/2011
	Instrucción General N.º892/2010 (DI PYNF) - Fiscalización Preventiva. Recursos de la Seguridad Social. Programa de Fiscalizaciones Preventivas Modulares. Orígenes sistemáticos.	Vigente - 22/07/2010
	Instrucción General N.º882/2010 (DI PYNF) - Fiscalización Externa. Contribuyentes que confeccionan estados contables. Pautas para fiscalizaciones de tipo ordinaria y subtipos profundas y relevantes.	Vigente - 26/03/2010
	Instrucción General N.º876/2010 (DI PYNF) - Programa Especial de Fiscalización Preventiva. Operativos en contribuyentes de distintas actividades. Operativos en avenidas y calles comerciales.	Vigente - 12/02/2010
	Instrucción General N.º875/2010 (DI PYNF) - Programa Especial de Fiscalización Preventiva. Operativos en Concesionarias de Automotores de alta gama	Vigente - 11/02/2010
	Instrucción General N.º873/2010 (DI PYNF) - Programa Especial de Fiscalización Preventiva. Operativos en contribuyentes de la actividad gastronómica (restaurantes, bares, etc.).	Vigente - 04/02/2010
	Instrucción General N.º865/2009 (DI PYNF) - Facturas apócrifas, crédito y/o gastos presuntamente impugnables. Clientes e-Apoc.	Vigente - 21/09/2009
	Instrucción General N.º844/2009 (DI PYNF) - Instrucción General N.º828/2008 (DI PYNF). Su modificación. Modificada por la I.G. N.º954/2014 (DI PYNF).	Vigente - 13/04/2009
	Instrucción General N.º828/2002 (DI PYNF) - Proceso de Fiscalización, intervención penal y determinación de oficio. Instrucción General N.º732/2005 (DI PYNF), su sustitución. Modificada por la I.G. N.º844/2009 (DI PYNF), 954/2014 (DI PYNF) y 989/2016 (DI PYNF) y complementada por la I.G. N.º937/2012 (DI PYNF).	Vigente - 30/10/2008
	Instrucción General N.º799/2007 (DI PYNF) - SEFI. Sistema de Seguimiento de Fiscalización. I.G. N.º733/2005; 735/2005 y 764/2006 (DI PYNF). Su modificación.	Vigente - 17/08/2007



Instrucción General N.º764/2006 (DI PYNF) - Sistema de Seguimiento de Fiscalización (SEFI). Instrucciones Generales N.º733/2005 y 735/2005 (DI PYNF): su complementaria. Instrucciones Generales N.º227/1995 (DPNF) y 721/2004 (DI PYNF): su modificación. Instrucciones Generales N.º255/1995 (DPNF), 663/2003 y 699/2004 (DI PYNF): su derogación.	Vigente - 06/09/2006
Instrucción General N.º735/2005 (DI PYNF) - Sistema de Seguimiento de Fiscalización SEFI. Instrucción General (DI PYNF) N.º733/2005: Su complementaria. Instrucción General (DI PYNF) N.º481/1999: Su derogación. Instrucción General (DPNF) N.º225/1995: Su modificación.	Vigente - 19/04/2005
Instrucción General N.º733/2005 (DI PYNF) - Sistema de Seguimiento de Fiscalización (SEFI). Instrucciones Generales (DI PYNF) N.º557/2001, 633/2002 y 688/2004: su derogación. Instrucción General (DI PYNF) N.º721/2004: su modificación. Instrucciones Generales (DI PYNF) N.º502/1999 y 525/2000: su actualización.	Vigente - 31/03/2005
Instrucción General N.º650 (DI PYNF). Fiscalización Preventiva. Reordenamiento de las instrucciones generales de carácter preventivo. Complementada por I.G. N.º652/2002, 662/2003, 736/2005, 675/2003, 731/2005, 691/2004, 695/2004, 725/2005, 743/2005, 979/2015, 939/2013 (DI PYNF) y Modif. por I.G. N.º702/2004 (DI PYNF).	Vigente - 26/12/2002
Correo Electrónico Oficial N.º45/2016 (DISEOP) - Seguridad Social. Sistema Efisco. Perfil de Riesgo de Empleadores. Matriz de Selección de Antecedentes de Seguridad Social (MASASSO).	Vigente - 13/07/2016
Correo Electrónico del DISEOP - SEAH. Resolución General N.º3739 (AFIP). Sentencias laborales firmes o ejecutoriadas y Acuerdos conciliatorios homologados. Orientaciones para las Direcciones Regionales.	08/05/2017
Manual Sistema SEAH - Sentencias y Acuerdos Homologados en Juicios Laborales - Sentencias y Acuerdos Homologados en Juicios Laborales. SEAH Carga y consultas.	http://contenidosint.afip.gob.ar/intranet/dgrss/doc/manuales/GuiaPasossoPasoSEAHInterior.pdf
Manuales RETRA, SIOPER, SEFI	-----
Guía para los usuarios MASASSO	Vigente - octubre 2019 http://intranet.afip.gob.ar/portal/dgrss/matrizSeleccion.aspx
Plan de fiscalización 2021 y 2022	https://intranet.afip.gob.ar/portal/aCentrales/sdgfis/deplsf/PlanesFisca.aspx

Datos Referenciales

Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Subdirectora General de Auditoría Interna	Abog. ALASIA, Horacio Raúl
Director de Auditoría de Procesos Operativos	C.P. y Lic. ORTIZ, Sebastián
Jefe de Departamento Auditoría Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social	Lic. ALVAREZ, Martín Rodrigo
Jefe de División Operativa Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social	C.P. POLITICO, Daniel Alejandro
Supervisora	C.P. COHEN, Jaqueline Silvia
Auditores	C.P. MARTINEZ, María Alejandra C.P. RIMOLDI, Daniel Osvaldo

Autoridades y/o Responsables del área auditada	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector General de la Subdirección General Operaciones Impositivas del Interior	Abog. LEBED, Exequiel ⁴	C.P. CATALDO, Santiago Alfredo ⁵ (desde 08/01/2020 hasta 04/10/2021) Abog. LEBED, Exequiel ⁶ (desde 05/10/2021)
	Director de la Dirección Regional La Plata	Abog. LAURITO, Federico Marcelo ⁷	Abog. LAURITO, Federico Marcelo
	Jefe de la División Investigación (DIRPL)	C.P. BOSCHI, Maximiliano	C.P. BOSCHI, Maximiliano

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
A partir del análisis y estudio del contenido de las respuestas producidas por las Dependencias, se emitió el Informe de Auditoría Interna, dejándose constancia del detalle de los planes de acción asumidos por las referidas áreas y de las opiniones de esta Unidad de Auditoría Interna, con respecto a cada observación en particular.	17/10/2022
Análisis de la respuesta al Informe de Auditoría Interna.	23/02/2023 al 25/10/2023
Análisis de los trece (13) casos desestimados incluidos en el Anexo D del presente informe	23/02/2023 al 25/10/2023
Análisis de veinte (20) casos de investigación tramitados a fin de evaluar la oportunidad, integridad y confiabilidad del registro de novedades en SEFI.	01/10/2023 al 05/04/2024
Análisis de la registración de las denuncias en el sistema de sentencias y acuerdos homologados (SEAH), por parte del área auditada.	01/10/2023 al 09/02/2024
Análisis de 5 casos descargados a fiscalizar del tipo profunda y con código CIU "Construcción, a fin de verificar si se ha dejado constancia en el Informe de Investigación del análisis de la I.G. 1001/2016 (DI PYNF).	01/10/2023 al 31/01/2024
Análisis de cinco (5) casos de investigación y cuatro (4) operativos a los efectos de verificar que se sustenten adecuadamente los procedimientos realizados y las conclusiones arribadas en la preselección de los casos y su reflejo en SEFI.	01/10/2023 al 03/04/2024
Análisis evolución del stock y anticuación del Reservorio "A investigar" en el sistema ReTra y muestra de cinco (5) casos del reservorio a efectos de evaluar la consistencia de la información respecto de los casos que se encuentran en dicho estado encontrarse en otra situación.	01/10/2023 al 03/04/2024

⁴ Mediante Disposición (AFIP) N.º 156/2021 publicada en B.O. el 04/10/2021, el C.P. CATALDO, Santiago Alfredo finaliza sus tareas de Subdirector General de la SDG OPII, asignándose las mismas al Abog. LEBED, Exequiel.

⁵ Mediante Disposición (AFIP) N.º 6/2020 publicada en B.O. el 07/01/2020, el C.P. PATURLANNE, Pablo Martín finaliza sus tareas de Subdirector General de la SDG OPII, asignándose las mismas al C.P. CATALDO, Santiago Alfredo.

⁶ Mediante Disposición (AFIP) N.º 295/2023 publicada en B.O el 18/12/2023 el Abog. LEBED, Exequiel. finaliza sus tareas de Subdirector General de la SDG OPII, asignándose las mismas a la C.P. MENDEZ, Patricia Alejandra.

⁷ Mediante Disposición (AFIP) N.º 12/2024 publicada en B.O. el 23/01/2024, el Abog. LAURITO, Federico Marcelo finaliza sus tareas de Director Regional La Plata, asignándose las mismas al C.P. ANDRADE, Alberto Manuel.



Descripción	Fecha desde/hasta
Análisis de la tramitación de cuatro (4) denuncias desestimadas vinculadas a denuncias por facturación	08/11/2023 al 31/01/2024
Análisis de la tramitación de cuatro (4) denuncias "Z"	08/11/2023 al 09/02/2024
Confección Informe de Seguimiento Final.	03/04/2024 al 15/04/2024

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (Sí/No)
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR			
17/10/2022	IF-2022-01888152-AFIP-SDGAUI	Remisión Informe de Auditoría Interna	Sí
DIVISIÓN INVESTIGACIÓN (DI RLPL)			
26/10/2023	PV-2023-02670259-AFIP-DVAORS#SDGAUI	Solicitud de información. Etapa de seguimiento	Sí
02/02/2024	Correo electrónico S/N	Solicitud de información. Etapa de seguimiento	Sí
05/02/2024	Correo electrónico S/N	Solicitud de información. Etapa de seguimiento	Sí

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR		
23/02/2023	IF-2023-00344300-AFIP-SDGOPII#DGIMPO	Respuesta al Informe de Auditoría Interna
DIVISIÓN INVESTIGACIÓN (DI RLPL)		
08/11/2023	IF-2023-02810197-AFIP-DVINPL#SDGOPII	Respuesta a PV-2023-02670259-AFIP-DVAORS#SDGAUI
22/02/2024	Correo electrónico S/N	Respuesta a correo electrónico del 02/02/2024 y 05/02/2024
23/02/2024	Correo electrónico S/N	Respuesta a correo electrónico del 02/02/2024 y 05/02/2024



Anexo D

Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.

IF-2024-01384773-AFIP-SDGAUI



Administración Federal de Ingresos Pùblicos
"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2024-01384773-AFIP-SDGAUI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

Referencia: ISF OIP 09-2022 SDG OPII V SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2024.05.24 12:10:00 -03'00'

RIMOLDI, DANIEL OSVALDO
Auditor
División Auditoría Operativa Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social
Administración Federal de Ingresos Pùblicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2024.05.24 12:12:52 -03'00'

MARTINEZ, MARIA ALEJANDRA
Auditora
División Auditoría Operativa Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social
Administración Federal de Ingresos Pùblicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2024.05.24 12:15:41 -03'00'

COHEN, JAQUELINA SILVIA
Supervisora
Equipo DI AUJO 6 (DI AUPO)
Administración Federal de Ingresos Pùblicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2024.05.24 12:33:56 -03'00'

POLITO, DANIEL ALEJANDRO
Jefe de División
División Auditoría Operativa Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social
Administración Federal de Ingresos Pùblicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2024.05.24 13:26:20 -03'00'

ALVAREZ, MARTIN RODRIGO
Jefe de Departamento
Departamento Auditoría Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social
Administración Federal de Ingresos Pùblicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2024.05.24 14:10:32 -03'00'

MAUGERI, NESTOR JAVIER
Jefe de Departamento A/C
Dirección de Auditoría de Procesos Operativos
Administración Federal de Ingresos Pùblicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2024.05.24 14:38:05 -03'00'

ORTIZ, SEBASTIAN
Director A Cargo
Subdirección General de Auditoría Interna
Administración Federal de Ingresos Pùblicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, o=ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO
INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2024.05.24 14:38:08 -03'00'